

(4)

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, veintidós (22) de julio de dos mil veinte (2020).

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2019 - 000149

DEMANDANTE: LIDA ESPERANZA RODRÍGUEZ BALLÉN

DEMANDADOS: FAUSTO LEONARDO PINILLA CAÑÓN

Acorde con lo solicitado por la apoderada de la parte actora, el Juzgado,

DISPONE

PRIMERO: ORDENAR devolver el Comisorio Número 019 de fecha 08 de julio de 2019, junto con sus anexos, al Juzgado Promiscuo Municipal de Saboyá, a fin de que allí, se lleve a cabo diligencia complementaria de la diligencia de secuestro comisionada y se logre determinar el área del predio objeto de secuestro, de tal manera que no ofrezca duda con respecto a la escritura y certificado de tradición. En su lugar reposaran copias en el plenario. Oficiese.

Por la demandante aportar las escrituras respectivas, y demás documentación a fin de alinderar el predio en debida forma y constatar su área. Por secretaría déjense las constancias a que haya a lugar en el proceso.

2.- Se requiere a los apoderados de los extremos procesales, dar a conocer a éste Juzgado el canal digital inscrito ante el Registro Nacional de Abogados y por éste medio recibir y devolver comunicaciones, que se lleguen a generar dentro del presente proceso, atendiendo las directrices dispuestas por el Gobierno Nacional y Consejo Superior de la Judicatura, debido a la pandemia caracterizada oficialmente por la Organización mundial coronavirus COVID – 19. E igualmente dar informar los canales digitales de su poderdante, a fin de que obre dentro de las presentes diligencias.

3.- Si alguna de las partes y/o interesados, dentro de las presentes diligencias, necesita alguna información de manera presencial, deberán agendar cita en la Secretaría del Despacho, cumpliendo con todos los protocolos de bioseguridad.

4.- Con respecto a los estados electrónicos, junto con las providencias se están insertando en la página de la Rama Judicial. - artículo 9 del Decreto 806 de 2020-.

NOTIFÍQUESE

LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ

Juez

B.C.S.C.

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO Nro. **063 hoy** 23 de julio de 2020 a la hora de las 8:00 a.m. (Art. 295 C. G. del P.).

ANGÉLICA ESPERANZA CHÁVEZ CARO
SECRETARIA